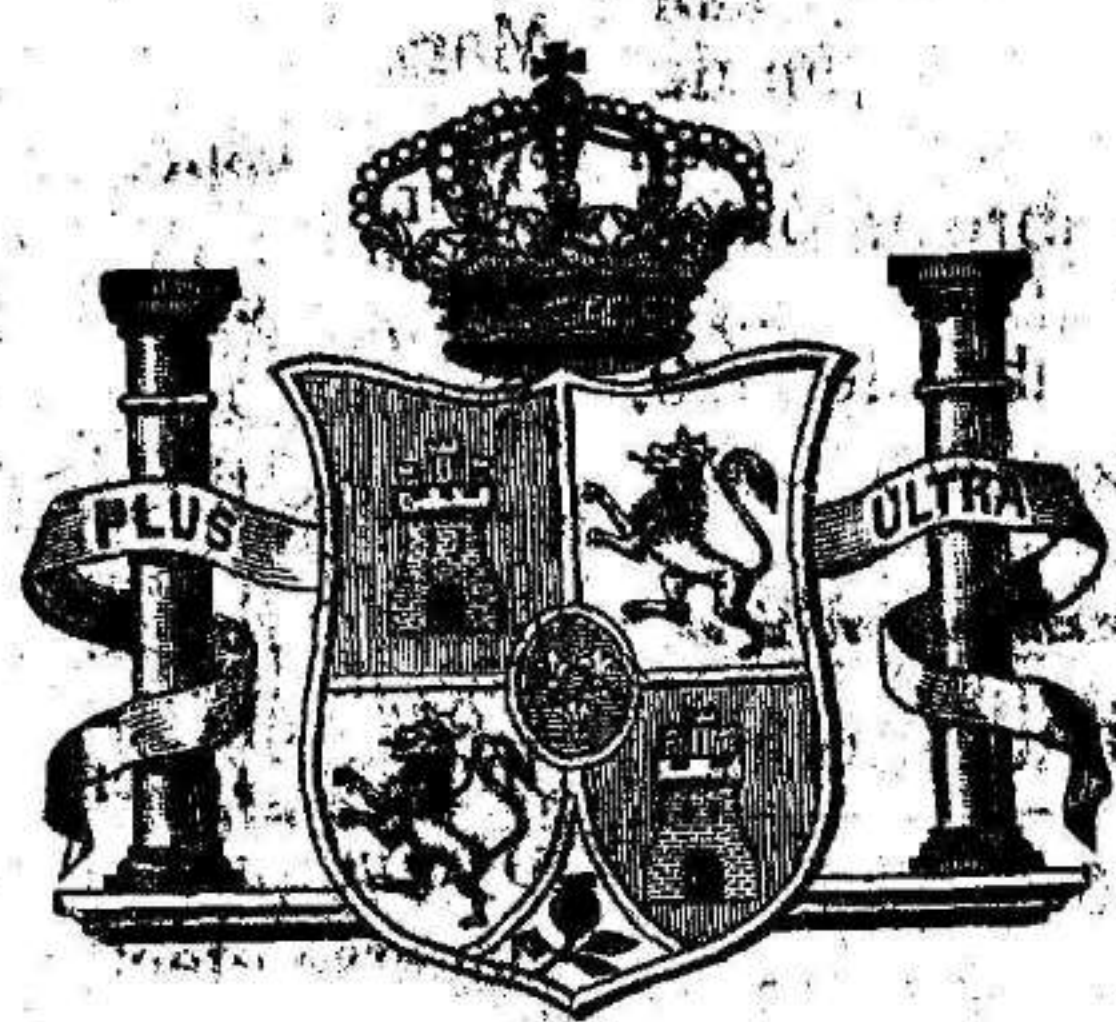


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (cerca del día 12 de Noviembre).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 3695

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.327

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio, de 12 de Julio último, publicada en la *Gaceta* del 15, dictada, como consecuencia de otra de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 2 de Marzo anterior, en la que se disponía que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido judicial faciliten a los Comandantes, Jefes locales del Servicio Nacional de Educación Física Ciudadana y Premilitar, un campo para los ejercicios gimnásticos y militares, se dispone, a su vez, que por los Gobernadores civiles de las provincias se excite el celo de los citados Alcaldes para que al confeccionar los nuevos presupuestos tuvieran presente esta necesidad.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dirigido nueva Real orden a este Ministerio enviando relación de los pueblos en que, por haber sido nombrado ya Comandante Jefe local, está implantado dicho servicio, interesando se den las oportunas instrucciones para que por los Gobernadores se haga saber a los Municipios relacionados, que en sus próximos presupuestos debe figurar la consignación precisa para atender dicho Servicio, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes anteriormente citadas.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reitere a todos los Gobernadores el cumplimiento de lo

dispuesto anteriormente para facilitar los campos de que se trata, excitando el celo de los Alcaldes para dicho fin.

2.º Que se publique en la *Gaceta* la relación de los pueblos que ya tienen implantado el Servicio, para que los Municipios, en sus próximos presupuestos, consignen la cantidad necesaria para el mismo; y

3.º Que tan pronto como los Gobernadores tengan conocimiento de la cantidad consignada por las Alcaldías de su provincia que figuran en la relación, se remita a este Ministerio otra por duplicado en la que figuren estos datos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Ayuntamientos de Almansa, Chinchilla, Hellín, La Roda y Yeste.

Provincia de Alicante.—Ayuntamientos de Alcoy, Callosa de Ensarriá, Denia, Dolores Elche, Gijona, Monovar, Novelda, Orihuela y Villajoyosa.

Provincia de Almería.—Ayuntamientos de Berja, Gergal, Purchena, Sorbas.

Provincia de Avila.—Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Arévalo, Barco de Avila y Cebrenos.

Provincia de Badajoz.—Ayuntamientos de Almendralejo, Castuera, Jerez de los Caballeros, Llerena Olivenza y Zafra.

Provincia de Baleares.—Ayuntamientos de Inca y Mahón.

Provincia de Barcelona.—Ayuntamientos de Arenys de Mar, Barga, Granollers, Igualada, Manresa, Martorell, Sabadell, San Feliú de Llobregat, Tarrasa, Vich, Villafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú.

Provincia de Burgos.—Ayuntamientos de Aranda de Duero, Briviesca, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes y Ros de Duero.

Provincia de Cáceres.—Ayunta-

mientos de Hoyos, Jarandilla, Navalmonal de la Mata, Plasencia y Trujillo.

Provincia de Cádiz.—Ayuntamientos de Algeciras, Arcos de la Frontera, Ceuta, Grazalema, Jerez de la Frontera, Medinasidonia, Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y San Roque.

Provincia de Castellón.—Ayuntamientos de Lucena, Nules, Sogorbe y Vinaroz.

Provincia de Ciudad Real.—Ayuntamientos de Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Daimiel, Infantes, Manzanares, Piedra Buena y Valdepeñas.

Provincia de Córdoba.—Ayuntamientos de Aguilar, Baena, Cabra, Castro del Río, La Rambla, Lucena, Montilla, Montoro y Posadas.

Provincia de Coruña.—Ayuntamientos de Azúa, Betanzos, Corballo, El Ferrol, Noya, Ordenes, Padrón, Puentedeume y Santiago de Compostela.

Provincia de Cuenca.—Ayuntamientos de San Clemente, Tarancón y Huete.

Provincia de Gerona.—Ayuntamientos de Figueras, La Bisbal, Olot, Santa Coloma de Farnés y Puigcerdá.

Provincia de Granada.—Ayuntamientos de Alhama, Guadix, Iznalloz, Loja y Santafé.

Provincia de Guadalajara.—Ayuntamientos de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Pastrana, Sacedón y Sigüenza.

Provincia de Guipúzcoa.—Ayuntamientos de Azpeitia, Tolosa y Vergara.

Provincia de Huelva.—Ayuntamientos de Aracena, Ayamonte, La Palma y Valverde del Camino.

Provincia de Huesca.—Ayuntamientos de Boltaña y Sariñena.

Provincia de Jaén.—Ayuntamientos de Andújar, Baeza, La Carolina, Linares, Martos y Úbeda.

Provincia de Las Palmas.—Ayuntamientos de Arrecife y La Oja de Gran Canaria.

Provincia de Lérida.—Ayunta-

mientos de Balaguer, Borjas Blancas, Cervera y Seo de Urgel.

Provincia de Logroño.—Ayuntamientos de Alfaro, Arnedo, Calahorra; Haro y Santo Domingo de la Calzada.

Provincia de Lugo.—Ayuntamientos de Monforte, Sarria, Villaiba y Vibeo.

Provincia de Madrid.—Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Navacarnero y Torrelaguna.

Provincia de Málaga.—Ayuntamientos de Alora, Antequera, Archidona, Campillos, Coin, Colmenar Estepona.

Provincia de Murcia.—Ayuntamientos de Cartagena, Cieza, La Unión, Totana y Yecla.

Provincia de Navarra.—Ayuntamiento de Aoiz, Estella, Tafalla y Tudela.

Provincia de Orense.—Ayuntamientos de Allariz y Ribadavia.

Provincia de Oviedo.—Ayuntamientos de Avilés, Gijón y Pola de Labiana.

Provincia de Palencia.—Ayuntamientos de Astudillo, Carrión de los Condes y Cervera del Río Pisuerga.

Provincia de Pontevedra.—Ayuntamientos de Caldas de Reyes, Cambados, Redondela y Tuy.

Provincia de Salamanca.—Ayuntamientos de Ciudad Rodrigo y Peñaranda de Bracamonte.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamientos de Orotova y San Cristóbal de La Laguna.

Provincia de Santander.—Ayuntamientos de Castro Urdiales, Laredo, Ramales, Rejosa, Santoña y San Vicente de la Barquera.

Provincia de Segovia.—Ayuntamientos de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda.

Provincia de Sevilla.—Ayuntamientos de Carmona, Cazalla de la Sierra, Ecija, Estepa, Lora del Río, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera.

Provincia de Soria.—Ayuntamientos de Almazán, Burgo de Osma y Medina del Campo.

Provincia de Tarragona.—Ayuntamientos de Falset, Montblanch, Reus Valls y Vendrell.

Provincia de Teruel.—Ayuntamientos de Alcañiz, Híjar y Montalbán.

Provincia de Toledo.—Ayuntamientos de Escalona, Illescas, Lillo, Madridejos, Navahermosa, Ocaña, Orgaz, Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina y Torrijos.

Provincia de Valencia.—Ayuntamientos de Alverique, Albaida, Alcira, Chelva, Chiva, Carret, Enguera, Gandía, Játiva, Liria, Onteniente, Requena, Sueca, Sagunto, Torrente y Villar del Arzobispo.

Provincia de Valladolid.—Ayuntamientos de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo, Peñafiel, Tordesillas y Villalón.

Provincia de Vizcaya.—Ayuntamientos de Durango, Guernica y Valmaseda.

Provincia de Zamora.—Ayuntamientos de Toro y Villalpando.

Provincia de Zaragoza.—Ayuntamientos de Ateca, Almunia de Doña Godina, Belchite, Borja, Calatayud, Caspe, Daroca, Egea de los Caballeros, Pina de Ebro y Tarazona.

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Cables aéreos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento sobre Instalaciones eléctricas, aplicables a la industria minero-metalúrgica de 30 de Enero de 1903, hecho extensivo a la instalación de cables aéreos por Real orden de 29 de Mayo de 1917, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, que por don Julio Vielva de Cós, en representación legal de la S. A. «Antracitas de Velilla», se ha solicitado la concesión de un cable aéreo de 5.415 metros, que partiendo del coto en arrendamiento, sito en término de Velilla de Guardo y lugar llamado Arroyo de Majadillas, vaya al lavadero de carbones montado por la misma Sociedad en la estación de Guardo, para que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Minas del distrito, los que se crean perjudicados con dicha instalación.

Palencia 8 de Noviembre de 1929.
—El Gobernador civil, *Luis Felipe Manzano*.

Minas

En cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento sobre Instalaciones eléctricas aplicables a la Minería, hecho extensivo a la construcción de ferrocarriles mineros, por Real orden de 29 de Mayo de 1927, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL que, por la Sociedad «Hulleras de San Cebrián», se ha solicitado la concesión de un ferrocarril de uso exclusivamente particular, que partiendo del taller de clasificación de carbones, sito en el paraje denominado «Puente de San Miguel», término de San Cebrián de Mudá, vaya al nivel de la boca mina «El Soca-

vón», para que en el término de treinta días puedan presentar sus reclamaciones en esta Jefatura de Minas del Distrito, los que se crean perjudicados con la construcción de dicho ferrocarril.

Palencia 11 de Noviembre de 1929.
El Gobernador civil, *Luis Felipe Manzano*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3696

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Esta Junta, en sesión celebrada en el día 9 del actual, acordó fijar el precio de las harinas y el pan durante el mes de la fecha, en toda la provincia, a tenor de lo siguiente:

Harina de primera, 63 pesetas los 100 kilos, procedente de trigo nacional, sin saco, en fábrica.

Harina de segunda, 60 pesetas los 100 kilos, procedente de trigo nacional.

Harina de mezcla, 60 pesetas los 100 kilos (75 por 100 nacional y 25 por 100 exótica).

Pan llamado de encargo (1.ª), 63 céntimos kilo en tahona y 65 a domicilio y puestos de reventa.

Pan llamado de familia, 60 céntimos kilo en tahona y 62 a domicilio y puestos de reventa.

La Junta acordó asimismo publicar en la prensa los nombres, domicilio y cuantía de las sanciones impuestas a los industriales que incurriesen en adulteración de artículos de primera necesidad y en faltas de peso en los mismos.

También acordó prohibir la venta de los huevos en bolsas cerradas, sin que el público pueda ver, antes de adquirirlos, su color y tamaño.

Se recuerda nuevamente a los industriales que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, la obligación que tienen de tener etiquetas en los envases, marcando la graduación alcohólica y procedencia del vino, según dispone el Real decreto de 29 de Abril de 1926.

Palencia 11 de Noviembre de 1929.
—El Gobernador Presidente, *Luis Felipe Manzano*.

Núm. 3661

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Término municipal de Carrión de los Condes

En el expediente de expropiación forzosa, relativo al expresado término municipal, motivado por las obras de instalación de un vivero forestal, se ha fijado la fecha de 23 de los corrientes, o las doce horas, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Carrión de los Condes, con sujeción a las normas y for-

malidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago, se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquéllas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen; de cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Valladolid 4 de Noviembre de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Lista de interesados

Hereditario de Paula San Millán.
Baldomero Moya.
Julio Rizo.
Julia Cuadrado.
Santiago Delgado.
Manuel Carande.

Núm. 3662

Jefatura de Minas del distrito de Palencia

Don José Elvira de Apellaniz, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por don Máximo Altuna Zárraga, vecino de Palencia, según cédula personal núm. 12.218, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las doce horas quince minutos del día 31 de Octubre de 1929, solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Pedro Jesús», cuyo expediente tiene el número 2.591, de mineral de antracita, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio llamado monte de Valdehaya.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número II de la mina «José Luis», número 2.184 y desde él, en dirección O. 18'60 S. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta, en dirección N. 18'60 O. 400 metros y segunda; de ésta, en dirección E. 18'60 N. 100 metros y tercera; de ésta, en dirección N. 18'60 O. 100 metros y cuarta; de ésta, en dirección E. 18'60 N. 100 metros y quinta; de ésta, en dirección N. 18'60 O. 200 metros y sexta; de ésta, en dirección E. 18'60 N. 200 metros y séptima; de ésta, en dirección S. 18'60 E. 100 metros y octava; de ésta, en dirección E. 18'60 N. 100 metros y novena; de ésta, en dirección S. 18'60 E. 200 metros y décima; a

de ésta, en dirección O. 18'60 S. 100 metros y undécima; de ésta, en dirección S. 18'60 E. 100 metros y duodécima; de ésta, en dirección O. 18'60 S. 100 metros y décima tercera; de ésta, en dirección S. 18'60 E. 100 metros y décima cuarta; de ésta en dirección O. 18'60 S. 100 metros y décima quinta; y de ésta, en dirección S. 18'60 E. 200 metros, y se llega al punto de partida. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Velilla de Guardo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 7 de Noviembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Registro de la Propiedad de Astudillo

En este Registro, y conforme al artículo 20, párrafo 3.º de la ley Hipotecaria, y 87 de su Reglamento, se han inscrito las fincas siguientes, situadas en el casco y término municipal de Astudillo:

A nombre de D.ª Martina Santos de la Serna:

Una tierra al pago de Camino de Ancluyo, de 44 áreas 2 centiáreas, linda por Oeste de Juan Gutiérrez y por Poniente camino; otra tierra al pago de la Vega, de 50 áreas 31 centiáreas, linda por Este de D. Maurino Andrés y Poniente carretera; otra al pago de Pao, de 37 áreas 73 centiáreas, linda por Este de herederos de Agustín Olmedo y por Oeste de herederos de Nemesio Casado; otra al pago del Anillo, de 50 áreas 32 centiáreas, linda por Oriente de Fleuterio Sotelo y Poniente otra de Francisco Escribano; otra en Portillos de Torre, de 31 áreas 50 centiáreas, linda por Este de Andrés Castaño y Poniente de Anastasia Santos; otra en Carre los Nuevos, de 37 áreas 73 centiáreas, linda por Este arroyo y por Oeste de Gumersinda Santoy; un corral en las afueras de Santa María, linda por derecha con cochera de Francisco Aguado, por izquierda con pajar de Juan Gutiérrez; otra tierra en término de Villalaco, al pago de Mijaro o Gatilla, de 37 áreas 73 centiáreas, linda por Oriente de Julia Palacin y Poniente camino.

A nombre de D.ª Felisa García Aguado:

Otra tierra en término de Amayuelas de Abajo, como las siguientes, al

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR, muy interesante, sobre ingresos, en arcas del Tesoro Público, por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de propios. 3682

La gran importancia de los descubiertos que existen por los expresados conceptos, mueve a esta Delegación a requerir a las Corporaciones municipales deudoras que figuran, con el importe de lo que adeudan, en la relación que sigue, a que procedan a verificar, dentro del improrrogable plazo de quince días, el ingreso de las cantidades por que aparecen en descubierto, pudiendo llevar a cabo en sus respectivos presupuestos, si por no haber consignado en ellos cantidad para responder de esa obligación, no dispusieran, de momento, de suficiente numerario para enjugar sus deudas, las legales transferencias de crédito para tener las disponibilidades necesarias para saldar su cuenta con el Tesoro Público, pues de no hacerlo así y ante la precisión de realizar urgentemente esos descubiertos; se vería esta Delegación en el para ella, que guarda a los Ayuntamientos de esta provincia las consideraciones que merecen, sensible trance de acordar el embargo de los intereses de las láminas de los municipios deudores, en la parte máxima autorizada por las disposiciones vigentes.

Adviértese, también, no solo a las Corporaciones deudoras, si que a todas las de la provincia que vengan obligadas a efectuar ingresos por los expresados conceptos, que no será aprobado el presupuesto en que se omitan las partidas representativas de dichas obligaciones.

Palencia 8 de Noviembre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Relación de los Ayuntamientos deudores por los expresados conceptos

	20 por 100 de la renta de propios	10 por 100 de aprovechamientos forestales
Abia de las Torres.....	32 >	
Alar del Rey.....	1 198 20	
Alba de los Cardanos.....	1 187 10	
Amayuelas de Arriba.....		20 >
Arenillas de San Pelayo.....	157 32	
Arbejal.....	699 12	
Ayuela.....	462 96	
Bahillo.....	321 48	178 60
Baltanás.....		53 >
Barruelo de Santullán.....	2 127 96	
Becerril del Carpio.....	389 66	
Brañosera.....	2 350 76	
Buenavista de Valdavia.....	608 94	
Bustillo del Páramo de Carrión.....	286 56	159 20
Calahorra de Boedo.....	100 >	
Calzadilla de la Cueva.....	270 >	150 >
Camporredondo de Alba.....	845 46	
Capillas.....		20 >
Cardenosa de Volpejera.....	225 >	
Carrión de los Condes.....	744 89	354 20
Castrejón de la Peña.....	2 534 40	
Castriño de Don Juan.....	2 625 70	303 >
Celada de Robledo.....	2 542 50	
Cenera de Zalima.....	781 02	449 >
Cevico de la Torre.....	75 77	
Cevico Navero.....	2 558 91	
Collazos de Boedo.....	604 26	
Cozuelos de Ojeda.....	191 52	
Dehesa de Montejo.....	1 254 42	
Dehesa de Romanos.....	336 60	
Espinosa de Villagonzalo.....	435 60	
Fresno del Río.....	306 18	
Frómista.....	17 04	
Grijota.....	198 >	110 >
Guardo.....	248 40	
Herrera de Rio-Pisuerga.....	37 80	
Lantadilla.....	35 >	
La Puebla de Valdavia.....	1 051 38	
Las Cabanas de Castilla.....	280 78	
Lavid de Ojeda.....		63 90
Liguérezana.....	253 80	
Magaz.....	12 58	
Mantinos.....	967 50	
Membrillar.....	917 03	
Micieces de Ojeda.....	284 76	
Muda.....	249 66	
Nestán.....	726 30	
Olea de Boedo.....	275 22	56 >
Olmos de Pisuerga.....	1 275 68	
Osornillo.....	113 40	63 >
Otero de Guardo.....	805 32	
Paredes de Nava.....		2 645 80
Rayo de Ojeda.....	113 40	
Redrosa de la Vega.....	310 40	173 >
Rerales.....	1 187 28	635 >
Pérezanicas.....	424 08	
Pino del Río.....	1 067 58	

	20 por 100 de la renta de propios	10 por 100 de aprovechamientos forestales
Piña de Campos.....	7 35	
Población de Cerrato.....	2 462 40	
Polentinos.....	1 160 10	
Pomar de Valdivia.....	1 704 42	
Poza de la Vega.....	117 >	
Prádanos de Ojeda.....	157 50	
Quintanaluengos.....	517 30	
Rebanal de las Llantas.....	267 84	
Redondo.....	3 696 84	110 40
Renedo de Valdavia.....	676 62	
Resoba.....	655 02	
Respanda de la Peña.....	1 179 68	
Ribera de la Cueva.....	1 208 16	617 20
Saldaña.....	311 82	
Salinas de Pisuerga.....	393 66	
San Cebrián de Mudá.....	1 135 52	
San Cristóbal de Boedo.....	60 >	
San Martín de los Herreros.....	927 >	
Santervás de la Vega.....	437 58	509 80
Santibáñez de Resoba.....	266 94	
Sotobañado.....	724 14	
Tabanera de Valdavia.....	323 64	
Terradillos de Templarios.....	2 037 42	1 081 90
Triollo.....	1 000 26	
Valdecañas de Cerrato.....	340 92	
Valderrábano.....	249 01	
Valoria de Aguilar.....	529 20	
Valoria del Alcor.....	1 732 32	962 40
Valle de Cerrato.....	2 181 60	1 212 >
Valle de Santullán.....	1 331 40	
Vañes.....	2 473 02	
Vega de Bur.....	679 50	
Vega de Doña Olimpa.....	791 10	
Vejilla de Guardo.....	1 702 62	
Vergaño.....	413 58	58 60
Verzosilla.....	505 98	
Villada.....	68 40	38 >
Villafrauel.....	480 60	
Villalaco.....	1 539 >	855 >
Villalcón.....		26 50
Villalobón.....	26 50	
Villalba de Guardo.....	385 38	
Villaluenga de la Vega.....	142 40	38 >
Villamuera de la Cueva.....	445 50	247 50
Villanueva de Abajo.....	689 40	
Villanueva de Henares.....	654 12	
Villaprovedo.....	445 32	
Villarrabé.....	1 778 22	887 90
Villasila.....	623 59	
Villatoquite.....		168 70
Villaviudas.....	1 923 30	1 068 50
Villodre.....	20 96	
Villoldo.....	32 40	18 >
Villota del Páramo.....	723 40	98 >
Villota del Duque.....	246 60	

Núm. 3681
Administración de Rentas públicas
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

La Administración de Rentas públicas de esta provincia, pone en conocimiento de los poseedores de vehículos sujetos al impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que habiéndose terminado la formación de los Padrones de las clases A, B, C y D, en los que constan los individuos a cuyos particulares intereses afectan dichos vehículos, ha acordado la exposición al público de dichos Padrones, por espacio de quince días, dentro del cual podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Palencia 9 de Noviembre de 1929.
 —El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condes.

Núm. 3712
Tesorería-Contaduría de Hacienda
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación

La Excm. Diputación de esta provincia, en uso de las atribuciones que la confiere el Real decreto de 6 de Septiembre de 1928, concediéndola el servicio de Recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, ha tenido a bien nombrar Auxiliares-Recaudadores de la Zona de Frechilla, a don Ausencio Rodríguez y de la Zona de Carrión de los Condes, a don Audomaro Alvarez Movellán, vecino de Tamara, por cesación de don Julián Miguel Montero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de expresadas Zonas.

Palencia 11 de Noviembre de 1929.
 —El Tesorero-Contador, Gerardo López.

SECCION DE ESTADISTICA

PROVINCIA DE PALENCIA

Año 1929 Núm. 3508 Mes de Septiembre

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	496	52
Defunciones	370	32
Matrimonios	81	17
Abortos	19	7
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad	2'55	2'41
Mortalidad	1'90	1'48
Nupcialidad	0'42	0'79
Mortinatalidad	0'10	0'32
Población de la		
provincia	194.530	
capital	21.591	
Varones.	256	34
Hembras.	240	18
Total.	496	52
Nacidos.		
Legítimos	483	44
Illegítimos	5	1
Expositos	8	7
Total.	496	52
Nacidos muertos.	10	3
Muertos al nacer.	4	2
Muertos antes de las 24 horas.	5	2
Total.	19	7
Varones.	186	15
Hembras.	184	17
Total.	370	32
Menores de un año.	127	10
Menores de 5 años.	213	13
De 5 y más años.	157	19
Total.	370	32
Fallecidos		
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años	5	5
De 5 y más años	7	4
Total.	12	9
En establecimientos penitenciarios		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebratífoides (tifus abdominal).	2	>	24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	8	>
2 Tifus exantemático.	>	>	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	187	6
3 Fiebre intermitente y elapsa palúdica.	>	>	26 Apendicitis y tifitis.	>	>
4 Viruela.	>	>	27 Hernias, obstrucciones intestinales.	3	1
5 Sarampión.	>	>	28 Cirrosis del hígado.	4	>
6 Escarlatina.	>	>	29 Nefritis aguda y mal de Bright.	12	>
7 Coqueluche.	>	>	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>	>
8 Difteria y Crup.	>	>	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis puerperales).	>	>
9 Gripes.	>	>	32 Otros accidentes puerperales.	2	>
10 Cólera asiático.	>	>	33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	15	>
11 Cólera nostras.	1	>	34 Senilidad.	8	>
12 Otras enfermedades epidémicas.	2	>	35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	7	>
13 Tuberculosis de los pulmones.	12	1	36 Suicidios.	>	>
14 Tuberculosis de las meninges.	2	>	37 Otras enfermedades.	66	8
15 Otras tuberculosis.	1	1	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.	8	>
16 Cáncer y otros tumores malignos.	16	2	Total.	370	32
17 Meningitis simple.	7	4			
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	16	2			
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	16	3			
20 Bronquitis aguda.	7	2			
21 Bronquitis crónica.	7	2			
22 Neumonía.	1	>			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	10	1			

Palencia 25 de Octubre de 1929. El Jefe de Estadística, Ciríaco Fierro.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1929.—Tercer trimestre de 1929.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1929 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	1864508 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	515282 34
CARGO.	2409790 43
Data por pagos verificados en igual trimestre	504221 89
Existencia para el trimestre que sigue	1905568 54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas	22605 45	9392 75	31998 20
2 Bienes provinciales			
3 Subvenciones y donativos	274684 92	95043 49	369728 41
4 Legados y mandas			
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	2255 22	38 75	2293 97
6 Contribuciones especiales			
7 Deréchos y tasas	7116 75	2506 83	9623 58
8 Arbitrios provinciales			
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	29908 26	174675 00	204583 26
10 Cesiones de recursos municipales	296130 00	155361 00	451491 00
11 Recargos provinciales	37974 00	91822 50	129796 50
12 Traspaso de obras y servicios públicos			
13 Crédito provincial			
14 Recursos especiales			
15 Multas			
16 Mancomunidades interprovinciales			
17 Reintegros	4345 92	6994 36	11340 28
18 Fianzas y depósitos			
19 Resultas	835344 13	9247 66	844591 79
CARGO	1510364 65	545282 34	2055646 99
PAGOS			
1 Obligaciones generales	62276 60	13292 35	75568 95
2 Representación provincial	1664 44	602 92	2267 36
3 Vigilancia y seguridad			
4 Bienes provinciales			
5 Gastos de recaudación	31498 35	3304 75	34803 08
6 Personal y material	63654 99	30830 54	94485 53
7 Salubridad e higiene		3665 25	3665 25
8 Beneficencia	232768 37	162766 79	395535 16
9 Asistencia social	106 35	68 10	174 45
10 Instrucción pública	8061 45	1638 18	9699 63
11 Obras públicas y edificios provinciales	118148 09	58848 93	176997 02
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado			
13 Montes y pesca	4198 64	48 50	4247 14
14 Agricultura y ganadería	4327 91	1500 00	5827 91
15 Crédito provincial			
16 Mancomunidades interprovinciales			
17 Devoluciones			
18 Imprevistos	9535 99	3382 12	12918 11
19 Resultas	142838 10	224273 48	367111 58
20 Fianzas y depósitos			
DATA	679079 28	504221 89	1183301 17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 30 de Septiembre de 1929.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vieja.

SESION DE 19 DE OCTUBRE DE 1929.

La Comisión Permanente acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, José Ordóñez —P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.—3659.

pago de Camino Real o Santo Cristo, de 1 hectárea 7 áreas 66 centiáreas, linda por Oriente de Antonio Marcos y por Oeste de Andrés Peral; otra al pago de Santullán, de 50 áreas 35 centiáreas, linda por Oriente camino y por Oeste del Conde de Castroponce.

A nombre de D. Román Gómez García, las fincas siguientes, situadas en término municipal de Amayuelas de Abajo.

Una tierra al pago de Carrera del Lucio, de 67 áreas 28 centiáreas en dos pedazos, linda el uno, por Este con Carrera y por Oeste de Antonio Marcos, y el otro pedazo, por Este arroyo y por Oeste Carrera; otra tierra al pago de Perdices, de 80 áreas 77 centiáreas, linda por Este de Sindulfo de la Fuente y por Oeste de Eudocio Fernández; otra tierra al pago del Portillo, de 40 áreas 35 centiáreas, linda por Este y Oeste de Ventura del Olmo.

A nombre de D. Bruno Miguel Rodríguez, las fincas siguientes, situadas en el término municipal de Torquemada:

Otra tierra al pago de San Juan, de 26 áreas 91 centiáreas, linda por Este de herederos de Domingo Sendino y por Oeste de Higinio Valdespina; otra al pago de Carre Santiago, de 1 hectárea 7 áreas 64 centiáreas, linda por Este de Francisco de Bustos y por Poniente de Isaac de Bustos; otra al pago de las Calzadas, de 35 áreas 88 centiáreas, linda por Oriente de Julió García y por Poniente el ferrocarril; otra en la Huelga, de 53 áreas 83 centiáreas, linda por Oriente de Francisco de Bustos y por Poniente con el río; otra tierra al pago de Pisón, de 63 áreas linda por Oriente de Desiderio Herrera y Poniente de Ruperto Rodríguez; otra al pago de la Cuenca, de 63 áreas, linda por Oriente la Senda y por Poniente de herederos de Hermenegildo Sendino; otra al pago de carreteras, de 44 áreas 85 centiáreas, linda por Oriente de Higinio Valdespina y Poniente de Isabel de Bustos; otra al pago de Palomarejo, de 71 áreas 76 centiáreas; linda por Oriente la de Isidoro de Bustos y Poniente de Petra Rodríguez; otra al pago de Carromanza, de 35 áreas 88 centiáreas, linda por Oriente de Fabián Rodríguez y por Poniente de Miguel Salazar; otra al pago de Borro, de cabida de 98 áreas 67 centiáreas, linda por Oriente y Poniente los caminos; otra al pago de Palanca, de 44 áreas 85 centiáreas, linda por Oriente de Isidoro de Bustos y Poniente camino; otra al pago de Palanca, de 44 áreas 85 centiáreas, linda por Oriente de Anselmo Acitores y por Poniente camino; otra al pago de Valdesalce, de 44 áreas 85 centiáreas, linda por Oriente de Gregoria Mateo y por Poniente de Cipriano Santos; otra al pago de Valdecetuta, de 44 áreas 85

centiáreas, linda por Oriente de Benigno Rodríguez y Poniente de Rafael Tejedor; otra al pago de Cabeeros, de 44 áreas 85 centiáreas, linda por Oriente de Vicente Blanco y Poniente de Pablo Arnuncio; otra al pago de Senda de la Trucha, de 35 áreas 88 centiáreas, linda por Oriente Senda y Poniente de Pedro Bustos; otra al pago de camino de Hornillos, de cabida de 63 áreas, linda por Oriente de Crisógono Marrique y por Poniente de Cipriano Mateo; otra tierra al pago del Pisón, de 53 áreas 83 centiáreas, linda por Oriente y Poniente de Jacinto Miguel; y una casa en el casco de la villa, en la calle de Santa Cruz, que linda por derecha entrándola con la de Manuel Pascual, izquierda Ruperto Rodríguez.

Astudillo 7 de Noviembre de 1929.
—El Registrador, Manuel Villares Rico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3691

Baltanás

Don José Olivares y Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio dimanado de carta-orden de la Audiencia Territorial de Valladolid, a virtud de cuenta jurada presentada por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado, contra el vecino de esta villa D. Ceferino Atienza Nieto sobre reclamación de mil trescientas noventa y cinco pesetas noventa y un céntimos, mas costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco del próximo Diciembre y hora de las once, las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una tierra al Pigazo, de seis cuartas, equivalentes a cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte con otra de Antonio Vélez; Sur, Segundo Nieto; Este, con otra de Doroteo Nieto y Oeste, camino de Grancebadas; tasada en doscientas diez pesetas.

2.ª Otra al pago de Marternilla, de tres cuartas veintiocho estadales, equivalentes a veintinueve áreas cuarenta y dos centiáreas, que linda al Norte y Oeste con otra de Pedro García, que fué de herederos de don Tomás Solórzano; Sur, camino de Carboneros y Este, tierra de Félix Jubete; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra al Vallejo, de nueve cuartas, equivalentes a ochenta áreas setenta y tres centiáreas, que linda al Norte, monte; Sur, Ceferino Atienza; Este, carretera y Oeste, Ceferino Atienza; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra de dos pedazos a Santolaya, de siete cuartas, equivalentes a sesenta y dos áreas setenta y nueve centiáreas, que linda al Norte, Vicente Puertas; Sur, otra de Valentín Atienza; Este, otra de Pedro García y Oeste, Anastasio Toquero; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra al Cañizal, de dos cuartas, equivalentes a diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas, que linda al Norte, Julián Fombellida; Sur, majuelo de Anastasio Curiel; Este, Anastasio Curiel y Oeste, Matías Carranza; tasada en setenta pesetas.

6.ª Otra al Paramillo de Fuente-pino, de tres cuartas o veintiseis áreas noventa y una centiáreas, que linda al Norte, majuelo de Hipólito Fombellida; Sur, el de Agustín Baranda; Este y Oeste, el de Valentín Atienza; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otra a Orrío, de cuatro cuartas, equivalentes a treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas, que linda al Norte, tierra de Luis Baranda; Sur, baldíos del común; Este, Marcelino Tejedo y Oeste, Pablo Atienza; tasada en ciento cuarenta pesetas.

8.ª Otra a Valdealar, en dos pedazos, de cabida cinco cuartas, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas, que linda al Norte, Pablo Díez; Sur, Valentín Fombellida; Este, Benito Núñez y Oeste, Domingo Lorenzo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.ª Otra en las arroturas, de seis cuartas, equivalentes a cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte, Cesáreo Puertas; Sur, majuelo de Julián Atienza; Este, Fernando Villafruela y Oeste, monte de la Aldea; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Todas ellas se encuentran en término municipal de Baltanás.

Se advierte que se ponen en venta por el tipo de dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, suma de la tasación de todas ellas, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en sitio destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, pues sin esto no serán admitidos; que podrá hacerse el remate para ceder a un tercero; y que de dichas fincas no se tienen los títulos de propiedad.

Baltanás a ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—José Olivares.—El Secretario, Antonio Medina.

Núm. 3674

Cervera de Pisuerga Requisitoria.

Merino Becerril, Laurencio, hijo de Félix y de Gregoria; natural y vecino que fué de Barruelo de Santu-

llán, de estado soltero, oficio minero, de 25 años de edad, procesado en causa número 86 de 1929, por tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, que caso de ser habido será conducido a la Cárcel de este partido.

Cervera de Pisuerga 5 de Noviembre de 1929.—El Juez instructor, José Parra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3679

Hérmedes de Cerrato

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia concurso para proveer la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con el haber anual de 1.250 pesetas y 125 respectivamente, que es lo que corresponde por clasificación, a percibir por trimestres vencidos de los fondos municipales. El concurso se resolverá de acuerdo con el párrafo C del artículo 1.º del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, siendo los deberes y derechos del Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, los que señalan a dichos cargos las vigentes disposiciones que han de formar parte integrante del Reglamento de funcionarios técnicos, que en su día haya de aprobar el Ayuntamiento; debiendo de hacer constar para los fines consiguientes, que el partido lo constituye este pueblo, que cuenta con 700 almas; que tiene una sola titular sin anejos, y que el que resulte agraciado puede contratar las igualas de los vecinos pudientes que ascienden a 5.000 pesetas próximamente, satisfechas por trimestres vencidos.

Los facultativos que deseen tomar parte en el concurso, los cuales han de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, dirigidas a esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten tener derecho a tomar parte en el concurso y los méritos que tengan, los cuales serán los factores que se tengan en cuenta al resolver en definitiva.

Hérmedes de Cerrato 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Domingo González

Número 3670

Veilla de Guardo

El día 14 del corriente, tendrá lugar ante esta Alcaldía, las subastas de tres canteras de piedra caliza del monte Peña Lampas y por un período de quince años, y son las siguientes:

1.ª En la Quebrantada de la Canal, 300 metros cúbicos de piedra, bajo el tipo de 450 pesetas cada anualidad.

2.ª Otra en Las Camuñas, de 300

metros cúbicos, en 450 pesetas cada anualidad.

3.ª Otra en Peña Palacios, de 300 metros cúbicos, en 600 pesetas cada anualidad.

En el monte Peña Mayor y sitio de la Geriguda, otros 300 metros en 300 pesetas cada anualidad.

Las subastas darán principio el día expresado a su hora de las once, de media en media hora, cada una.

Los pliegos de condiciones generales, reglamentarias, económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles y en la mesa de la Presidencia el día del remate.

Lo que hago público para mayor concurrencia de licitadores.

Velilla de Guardo 5 de Noviembre de 1929.—El teniente Alcalde, León Santos.

Núm. 3637

Castrillo de Villavega

El Ayuntamiento que presido ha acordado gravar para el presupuesto municipal ordinario del año 1930, las exacciones siguientes:

Reparto especial entre los dueños de fincas rústicas, para atender a los gastos del levantamiento parcelario catastral.

Derechos del matadero.

Subvención que da la Diputación por cédulas personales.

Recargos del 20 por 100 sobre la contribución industrial.

Partes cedidas por el Estado al Ayuntamiento, de las cuotas del Tesoro, en la contribución urbana e industrial.

Asimismo acordó prescindir de las demás exacciones que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en la localidad, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público, para los que se crean perjudicados, puedan reclamar contra dicho acuerdo, en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castrillo de Villavega 2 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Daniel de Barbáchano.

Núm. 3635

Saldaña

La Comisión municipal permanente, en sesión de 2 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de un crédito extraordinario de 6.700 pesetas; con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, 1.800 pesetas; al capítulo 11, artículo 3.º, 3.500 pesetas, y al capítulo 18, 1.400 pesetas, con cargo al superávit, sin aplicación del ejercicio anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente en Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Saldaña 4 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Marcos Aguilar.

Núm. 3636

Villerrías

Los individuos del pleno de este Ayuntamiento que presido, en sesión del día de la fecha, han acordado gravar al presupuesto municipal ordinario del año próximo de 1930, las siguientes exacciones:

Subvención que concede la Diputación por cédulas personales.

Recargo del 32 por 100 sobre la contribución industrial.

Partes cedidas por el Estado de las cuotas del Tesoro en las contribuciones urbana e industrial. Sobrante del 16 por 100 sobre el recargo a la riqueza rústica, una vez atendidas las obligaciones de primera Enseñanza, así como del impuesto a los carruajes de lujo. También acordaron prescindir de las demás exacciones que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables a la localidad y solicitar oportunamente del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la autorización necesaria para acudir al repartimiento general de utilidades, único arbitrio restante, hasta nivelarle.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra el citado acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Villerrías 3 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Eutiquio García.

Olmos de Ojeda

Por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de la titular farmacéutica de este Ayuntamiento, con el haber anual de 250 pesetas, más 176 por el suministro de medicamentos y que adicionando a estas cantidades lo de las igualas de los pueblos de Olmos, Villavega, San Pedro Moarbes, Villaescausa y Cozuelos, ascienden a 5.000 pesetas anuales.

La plaza antes citada, se anuncia vacante por término de treinta días, a los efectos de Ley, para que durante dicho tiempo pueda ser solicitada en legal forma.

Olmos de Ojeda 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Calvo.

Núm. 3699

Cervera de Pisuerga

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de fecha de ayer, acordó fijar para cubrir los ingresos del presupuesto municipal de 1930, las exacciones siguientes:

El recargo del 18 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

El 20 por 100 que abona el Estado sobre las contribuciones urbana e industrial.

El producto que abona la Diputación provincial por cédulas personales.

Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Idem sobre el consumo de vinos, aguardientes, cervezas y demás bebidas espirituosas.

Idem sobre puestos públicos.

Idem sobre acometidas al colector y sobre parcelas en el Cementerio.

Idem sobre reconocimiento de pescados.

Idem sobre los perros.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y demás personas a quienes pudiera interesar, y reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga 9 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Mariano Doce.

Núm. 3692

Revenga de Campos

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 18 de Abril último pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la mano de obra de construcción de aceras en esta localidad, bajo el tipo de tasación de una peseta veinticinco céntimos por metro cuadrado.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia del otro de éstos, designado por la Comisión municipal permanente, al siguiente día en que terminen los ocho hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las once hora de la mañana.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio, que tengan su residencia en la provincia de Palencia, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador.

Durante el plazo del anuncio y hasta quince minutos antes de constituirse la mesa, pueden los licitadores entregar en la Secretaría, los pliegos cerrados y lacrados que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la mano de obra de construcción de aceras en esta villa». Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del rematante, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la mano de obra de construc-

ción de aceras, se comprometo a realizarla con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas... céntimos (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Revenga de Campos 7 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Moisés Garrachón.—El Secretario, Andrés Ordóñez.

Núm. 3638

San Salvador de Cantamuga

El día 21 del actual y hora de las doce de la mañana tendrá lugar por pujas a la llana, la tercera subasta de 25 robles, del monte La Dehesa de San Salvador, bajo el tipo o tasación de 474 pesetas, y a las doce y media, la tercera subasta de la caza menor de los montes de este pueblo La Dehesa y Matonojal, bajo el tipo o tasación de 79 y 78 pesetas respectivamente, cada año.

Dichas subastas tendrán lugar el día y hora señalados, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Salvador, bajo la presidencia del que suscribe y el empleado de Montes que la Jefatura designe.

San Salvador 4 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Núm. 3689

Junta vecinal de Lebanza

El día 21 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar por pujas a la llana, la tercera subasta de 40 robles del monte La Dehesa, del pueblo de Lebanza, bajo el tipo o tasación de 944 pesetas, y a las once y media, la tercera subasta de la caza menor de los montes de este pueblo, Arroyacas, Allende y La Dehesa, por el tiempo de cinco años, bajo el tipo o tasación de 90, 70 y 40 pesetas respectivamente, cada año.

Dichas subastas tendrán lugar el día y hora señalados en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga, bajo la presidencia del que suscribe y el empleado de Montes que la Jefatura designe.

Lebanza 4 de Noviembre de 1929.—El Presidente de la Junta, Eloy Tejerina.

Núm. 3690

Junta vecinal de El Campo

El día 21 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar por pujas a la llana, la tercera subasta de 25 robles del monte La Dehesa, del pueblo de El Campo, bajo el tipo o tasación de 491 pesetas, y a las diez media, la tercera subasta de la caza menor de los montes de este pueblo, La Dehesa, El Corral y Peñota, por el tiempo de cinco años, bajo el tipo o tasación de 31, 21 y 17 pesetas respectivamente, cada año.

Dichas subastas tendrán lugar el día y horas señalados, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga, bajo la presidencia del que suscribe y el empleado de Montes que la Jefatura designe.

El Campo 4 de Noviembre de 1929.—El Presidente de la Junta, Demetrio Hueso.